



Página 1- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES “DIAGNÓSTICO VEHICULAR INTEGRAL QUE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES EN CUANTO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ARMENIA QUINDÍO, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA/QUINDÍO Y EL JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO DE ESTA CIUDAD”

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Armenia, Quindío
Septiembre - 2020



I. CAPÍTULO I – ANÁLISIS DEL SECTOR.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, a través del área de Coordinación Administrativa y Financiera, ha reportado la necesidad de contratar el **ES “DIAGNÓSTICO VEHICULAR INTEGRAL QUE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES EN CUANTO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ARMENIA QUINDÍO, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA/QUINDÍO Y EL JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO DE ESTA CIUDAD”**

Por lo anterior se requiere realizar el análisis del sector económico que establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Por consiguiente, el análisis referenciado se desarrolla en la forma y términos que a continuación se relacionan:

Perspectiva Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios requeridos, resulta necesario contar con instrumentos que garanticen a la Entidad contratante lograr la selección objetiva de los contratistas que colaborarán con ella en la consecución de los mismos.

En materia de regulación, el objeto de la contratación para el cual se elaboran los estudios previos se rige entre otras por la normativa que se relaciona a continuación.

Norma	Título
Resolución 5111 de 2011 Ministerio de Transporte	“Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional.”
RESOLUCIÓN 3768/2013 Ministerio de Transporte	“Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.”
RESOLUCIÓN 5202 /2016 Ministerio de Transporte	“Por la cual se modifica el literal k) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, derogada parcialmente por la Resolución 4304 de 2015 y modificada por la Resolución 3318 de 2015”
LEY 99 /1993 Congreso de la República	“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”
RESOLUCIÓN 0601 /2006 Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial	Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia
RESOLUCIÓN 910/2008 Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial	“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.”



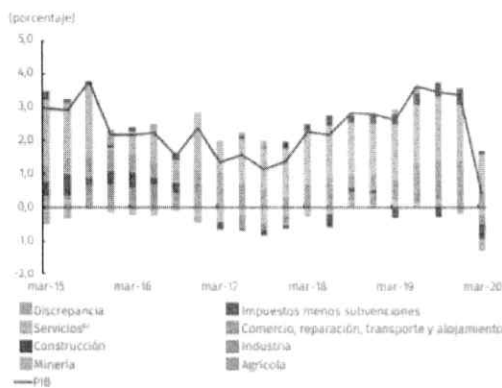
Página 3- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

RESOLUCIÓN 3318 /2015 Ministerio de Transporte	"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rango de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013"
RESOLUCIÓN 4304 /2015 Ministerio de Transporte	"Por la cual se deroga el ordinal 2 del literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015"
RESOLUCIÓN 9304 /2012 Superintendencia de Puertos y Transporte	"Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación."

Perspectiva ECONÓMICA – FINANCIERA: El diagnóstico vehicular integral, se ubica en el sector terciario de la economía, donde están las actividades que brindan bienes y servicios, a diferencia del sector agropecuario (sector primario) y sector productivo (sector secundario) que producen bienes tangibles, este sector de servicios es de apoyo a los anteriores, contribuye en gran medida a la constitución "*del ingreso nacional y del producto nacional*"

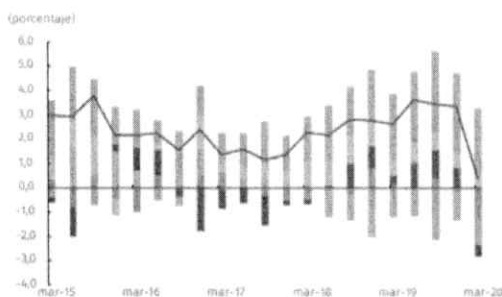
A continuación se presenta un extracto del "Informe de política monetaria" expedido por el Banco de la República en el mes de julio de 2020, en el que respecto a este sector de la economía indica lo siguiente:

Gráfico 3.8
PIB trimestral por el lado de la oferta^{a/}
(variación anual, contribuciones)



a/ Series desestacionalizadas y corregidas por efectos calendario.
b/ Incluye los sectores de electricidad, gas y agua, información y comunicaciones, actividades financieras y de seguros, actividades inmobiliarias, actividades profesionales, científicas y técnicas, administración pública y defensa, educación y salud, y actividades artísticas, de entretenimiento y recreación.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Gráfico 3.9
PIB trimestral por el lado del gasto^{a/}
(variación anual, contribuciones)



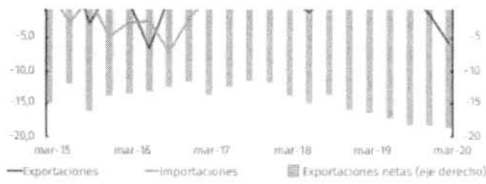
tivo, fue mayor que el previsto por el equipo técnico.

Las medidas de aislamiento social, tanto las voluntarias como las implementadas por las autoridades nacionales y locales, afectaron de manera desigual los diferentes sectores de la economía. Por ramas de actividad (Gráfico 3.8), en el primer trimestre se presentaron contracciones marcadas en la construcción (con -7,5% de tasa de crecimiento anual en la serie daec), la explotación de minas y canteras (-4,6%), las actividades artísticas y de recreación (-3,2%), y la industria manufacturera (-2,1%). Dentro del sector de construcción, el renglón de edificaciones presentó un fuerte retroceso (-18,0%), en parte debido a las medidas de distanciamiento social de marzo, pero, al parecer, también como resultado de un pobre desempeño en los dos meses anteriores. Por el contrario, la construcción de obras civiles continuó con una buena dinámica en el trimestre (7,4%), aunque este ritmo también se frenó a finales de marzo. En la industria el comportamiento fue heterogéneo: las ramas dirigidas a la producción de bienes de consumo no durable crecieron de manera importante, sobre todo en marzo, respondiendo al auge de este tipo de demanda, mientras que las relacionadas con textiles, calzado, cuero y vehículos fueron las más afectadas por las medidas de aislamiento obligatorio. Por su parte, el sector agropecuario tuvo un crecimiento importante (7,9%), que acompañó el aumento del consumo no durable.

La emergencia sanitaria también tuvo un efecto diferenciado en la demanda (Gráfico 3.9). En los primeros tres meses del año la demanda interna se desaceleró significativamente, registrando un crecimiento anual del 1,5%, y su nivel cayó frente al del cuarto trimestre de 2019 (Gráfico 3.10). No obstante, dentro de este agregado el comportamiento fue dispar, pues el consumo sostuvo un crecimiento anual positivo (3,4%), mientras que la inversión cayó (-2,1%). Por su parte, la demanda externa neta contribuyó negativamente al crecimiento del primer trimestre, principalmente por la fuerte contracción de las exportaciones.

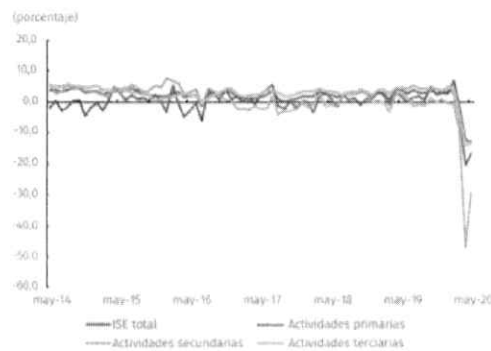


Página 4- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020



a/ Series desestacionalizadas y corregidas por efectos calendario.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Gráfico 3.14
ISE total y por sectores de actividad ^{a/b/}
(variación anual)



a/ Actividades primarias: agricultura, caza, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras. Actividades secundarias: industrias manufactureras y construcción. Actividades terciarias: suministro de electricidad, gas y agua; comercio, reparación, transporte y alojamiento; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública y defensa, educación y salud; actividades artísticas y de entretenimiento.

b/ Series desestacionalizadas y corregidas por efectos calendario.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Gráfico 3.15
Demanda de energía total por semana en 2020
(variación anual)



3.2.1 Indicadores de actividad económica del segundo trimestre

A partir de mayo comenzó a observarse una recuperación de la actividad económica, lo que permite pensar que el impacto más fuerte de las medidas implementadas para contener el avance de la pandemia se habría dado en abril. Conforme se empezaron a flexibilizar las medidas de aislamiento social y se autorizó la reapertura de algunos sectores productivos (en especial los relacionados con la industria manufacturera, el comercio y la construcción), la actividad económica comenzó a mostrar un mayor dinamismo, aunque manteniendo niveles significativamente inferiores a los prevalecientes antes del choque epidemiológico y tasas negativas de crecimiento anual. Así lo reflejan distintos indicadores sectoriales, cuyos decrecimientos anuales se moderaron entre abril y mayo: en series desestacionalizadas, las ventas del comercio minorista sin combustibles ni vehículos pasaron del -25,0% al -16,4%, la producción de la industria manufacturera del -34,3% al -24,0% y la medición más completa de la actividad económica, reflejada en el ISE, del -20,5% en abril al -16,7% en mayo. En estos dos meses las ramas de actividad con retrocesos más fuertes en su producción eran las secundarias¹¹ (Gráfico 3.14), mientras que las terciarias o de servicios eran las que aportaban más a la caída, dada su gran participación en el PIB (67%).

Para junio se espera que la actividad económica haya seguido ganando dinamismo, según lo muestran varios indicadores disponibles. Distintos indicadores, como la demanda de energía (Gráfico 3.15), de movilidad y las cifras de transacciones de varios bancos comerciales revelan una mejora de la actividad económica en junio, impulsada por la continuación en la reapertura de varias ramas de la producción, la flexibilización en las restricciones de movilidad y la paulatina recuperación del consumo, especialmente en el segmento de bienes. Todo esto lleva a esperar mayores niveles de actividad económica en este mes frente a abril y mayo, aunque menores que los proyectados en el informe anterior. Pese a ello, la contracción económica prevista para el segundo trimestre no tiene precedentes en los registros históricos de actividad económica del país.

Se debe tener presente que este proceso de contratación en atención a su cuantía se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía, motivo por el cual no se requerirá a los posibles oferentes, inscripción en el RUP, conforme el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. De igual forma y teniendo en cuenta que el pago se realizará al finalizar la ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción del Diagnóstico Vehicular y visto bueno del supervisor del contrato, no se requerirá la acreditación de capacidad financiera, al tenor de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2¹ del Decreto 1082 de 2015, ni garantías que amparen el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4² ibídem.

DE MERCADO: En el Departamento del Quindío y específicamente en la ciudad de Armenia, se cuenta con un amplio portafolio de personas naturales y jurídicas que podrían satisfacer la necesidad del diagnóstico requerido. Para determinar el presupuesto estimado, solo se tuvieron en cuenta las empresas de la ciudad, considerando que existe un número plural de empresas que prestan el servicio lo que garantiza una potencial pluralidad de oferentes, aunado al hecho que trasladar los vehículos a otra ciudad para que realicen el diagnóstico, o el traslado de personal y equipos para realizar el diagnóstico en la ciudad de Armenia por parte de oferentes de otras ciudades, incrementaría considerablemente los costos del contrato a celebrar.

¹ "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. (...)"

² "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."



Página 5- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

Se enviaron solicitudes de cotización por medio de oficio a las empresas que se relacionan a continuación:

- Centro de servicio automotriz – MITSUBISHI
- Serviteca LUBRIAUTOS
- Cart Center Exprés
- Centro de servicio automotriz - DILLANCOL S.A.
- Comercializadora HOMAZ S.A.S - CHEVROLET

De las 5 solicitudes de cotización enviadas, solo se recibieron tres (03) cotizaciones, las cuales se tomaron como el insumo para elaborar el presupuesto estimado del estudio previo, el cual se incluye a continuación:

PLACA DEL VEHICULO	MODELO DEL VEHÍCULO	UNIDAD EJECUTORA	DILLANCOL S.A. Valor Incluido IVA	CHEVROLET Valor Incluido IVA	MITSUBISHI Valor Incluido IVA	PROMEDIO PRESUPUESTO Valor Incluido IVA
OWR-134	1994	02	\$250.000	\$372.705	\$571.200	\$397.968
OIL-545	1998	02	\$250.000	\$372.705	\$499.800	\$374.168
OIL-498	1998	02	\$250.000	\$372.705	\$499.800	\$374.168
OBH-212	2009	08	\$250.000	\$372.705	\$571.200	\$397.968
OBH -368	2009	02	\$250.000	\$372.705	\$571.200	\$397.968
OBG- 815	2008	02	\$250.000	\$372.705	\$499.800	\$374.168
TOTAL			\$1.500.000	\$2.236.230	\$3.213.000	\$2.316.410

DE DEMANDA Y OFERTA: En la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, no se cuenta con un histórico que represente la demanda existente del presente estudio previo, toda vez que en vigencias anteriores se habían ejecutado contratos de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos originales, mas no de diagnóstico integral específicamente, por lo cual para el análisis de la demanda se tomará como base a las entidades que han demandado servicios similares o relacionados, como se describe a continuación:

No. Contrato	valor	Objeto	Contratista
MC-10-2019	\$3.228.904	Contratar la revisión tecno mecánica y de gases de los vehículos de propiedad y bajo la responsabilidad del instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Ibagué – infibague	INFIBAGUE
040	\$505.500	Contratar la revisión técnico mecánica y emisión de gases a los vehículos que se encuentran adscritos a la Alcaldía municipal de Quimbaya	Alcaldía municipio de Quimbaya

TECNICA: El contratista deberá entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, un diagnóstico vehicular integral que incluye la descripción de las necesidades en cuanto a mantenimiento preventivo y correctivo para cada uno de los vehículos destinados al servicio de los funcionarios del Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia Quindío, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia/Quindío y el juzgado penal especializado de esta ciudad. El diagnóstico vehicular integral de cada vehículo, como mínimo deberá contener un plan de mantenimientos preventivos y correctivos para cada vehículo, por los próximos dos (02) años.



Página 6- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

II. CAPÍTULO II – ANÁLISIS DE RIESGOS

Perspectiva de Análisis de Riesgos: En general, el riesgo contractual se erige en aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o la ejecución del contrato, que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, los cuales se detallarán a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Periodicidad				
											P o b a b i l i d a d	V a l o r a c i ó n									
1	Específico	Externo	Ejecución	Social político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de vehículos y persona.	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista/ Entidad.	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	2	Bajo	No	Contratista/ Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o de que queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	septiembre – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la Consultoría para "DIAGNÓSTICO VEHICULAR INTEGRAL QUE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES EN CUANTO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ARMENIA QUINDIO, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA/QUINDIO Y EL JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO DE ESTA CIUDAD"
Código BPIN N°:	N/A
Fecha de elaboración del estudio previo	Datos de la Contratación
Nombre del Funcionario que diligencia el estudio previo	11 de septiembre de 2020
Unidad de origen	JOSE ORLANDO RODRIGUEZ VARGAS
Marco lógico	Coordinación Administrativa y Financiera
	N/A

7



Página 7- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, elabora el siguiente estudio previo:

Modalidad de Selección
Selección de Mínima Cuantía Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección de Administración Judicial de Armenia/Quindío, cuenta con vehículos para apoyar el cumplimiento de las funciones inherentes a la administración de justicia, como es el desplazamiento de algunos servidores a desempeñar actividades específicas del cargo tanto en la ciudad, como en las poblaciones del departamento y a otros departamentos, caso concreto, los servidores del Juzgado Penal especializado que deben trasladarse a ciudades como Pereira, Manizales, Ibagué, entre otras; el transporte de los Magistrados de la Sala en el perímetro urbano, el traslado de inventarios de muebles e insumos requeridos por los despachos judiciales ubicados en el Departamento del Quindío, el desplazamiento del jefe de mantenimiento a solucionar inconvenientes de logística en cuanto a reporte de daños, entre otros.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA14-10160 (Junio 12 de 2014) "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial", el cual en su artículo tercero estableció los objetivos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente "SIGCMA", resaltando en el caso que nos ocupa los siguientes: 1) Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, 2) prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales. 3) garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales. 4) propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales, 5) garantizar la aplicación eficaz y verificable de un sistema de gestión ambiental con el fin de lograr mejoras continuas en el desempeño ambiental. 6) cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades que genere la organización, 7) mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente "SIGCMA".

Así mismo es necesario para esta Dirección Seccional de Administración Judicial, realizar esfuerzos encaminados al cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Gestión Ambiental, dentro de los cuales encontramos: 1) incorporación de criterios ambientales en los bienes y servicios; 2) programa de control al consumo de papel; 3) gestión de emisiones atmosféricas; 4) ahorro y uso eficiente del agua; 5) gestión integral de residuos sólidos; y 6) uso racional y eficiente de la energía.

Considerando que los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional, son en su totalidad de modelos del año 2009 y anteriores, por el simple paso del tiempo, sin tener en consideración su uso, deben ser sometidos a revisiones y controles que permitan su correcto funcionamiento, así como el cumplimiento de toda la normatividad en materia ambiental y de emisión de gases; igualmente, para que los vehículos estén en condiciones de apoyar el cumplimiento de las funciones para las que fueron adquiridos, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos durante la



Página 8- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

vigencia 2020, dicha contratación se ha realizado con fundamento en un histórico general de servicios prestados en contratos anteriores; no obstante, actualmente se considera necesario contar con un diagnóstico especializado para cada vehículo en particular, con lo que se busca prevenir que se contraten mantenimientos preventivos y correctivos que no se van a realizar teniendo en cuenta las prioridades actuales, al igual que los recursos planeados se dejen de utilizar o por el contrario no sean suficientes para cubrir la necesidad; lo anterior fue objeto de observación en el informe de auditoría UA19-47 2018, presentado en diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contar con un diagnóstico actualizado e individualizado del estado de cada vehículo, realizado por profesionales o técnicos que tengan conocimientos en mecánica automotriz, que realicen las inspecciones mecánicas que se requieran para definir los servicios correctivos, los preventivos y la periodicidad de los mismos, al igual que los posibles repuestos a cambiar y daños que se puedan presentar teniendo en cuenta el modelo de los vehículos.

Por la especialidad del servicio requerido, el mismo se debe contratar con Entidades externas que estén en capacidad de realizar una evaluación detallada de los requerimientos de cada vehículo tanto a nivel correctivo como preventivo y recomendar la periodicidad de los mismos, para que así el contrato de mantenimiento este conforme a un estudio técnico.

Por las consideraciones expuestas y al ser responsabilidad de la Dirección Seccional el cuidado y mantenimiento de los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional, se requiere contratar el diagnóstico vehicular integral.

Dando aplicación al artículo 5.1.5 del Manual de Contratación de la Dirección de Administración Judicial, adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 y teniendo en cuenta que el servicio a contratar no se cataloga como un bien o servicio de características técnicas uniformes y no se encuentra incluido en Acuerdos Marco de Precios, el presente proceso se deberá adelantar por la modalidad de selección de mínima cuantía.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial, Armenia. Quindío, el **“DIAGNÓSTICO VEHICULAR INTEGRAL QUE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES EN CUANTO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ARMENIA QUINDÍO, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA/QUINDÍO Y EL JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO DE ESTA CIUDAD”**.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
78	18	15	78181505	Servicios de inspección de vehículos

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, un diagnóstico vehicular integral que incluye la descripción de las necesidades en cuanto a mantenimiento preventivo y correctivo para cada uno de los vehículos destinados al servicio de los funcionarios del Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia Quindío, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia/Quindío y el Juzgado Penal Especializado de esta ciudad. El diagnóstico vehicular integral de cada vehículo, como mínimo deberá contener



Página 9- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

un plan de mantenimientos preventivos y correctivos para cada vehículo, por los próximos dos (02) años.

NOTA: Se debe entregar como producto final para cada vehículo, el diagnóstico realizado, a través de un documento con las recomendaciones finales y el detalle específico de los mantenimientos preventivos o correctivos que requieran, así como los repuestos o partes que deban ser modificadas, detallando igualmente la periodicidad con que se deban realizar, acorde con el modelo y kilometraje de cada vehículo, por lo menos para los próximos dos (02) años.

El diagnóstico debe ser realizado a los siguientes vehículos de propiedad de la Dirección Seccional:

PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	LINEA	CILINDRAJE
OWR-134	CHEVROLETH	1994	CAMIONETA	BLAZER	4300
OIL-545	MAZDA 626	1998	AUTOMOVIL	626NM8	2000
OIL-498	MAZDA 626	1998	AUTOMOVIL	626 MT	2000
OBH-212	TOYOTA	2009	CAMIONETA BLINDADA	PRADO VX	3400
OBH -368	TOYOTA	2009	CAMIONETA	PRADO VX	3400
OBG- 815	MAZDA 6	2008	AUTOMOVIL	6 2.0 MEC	2000

Nota 1: Para efectos de hacer comparables las propuestas, se debe ofertar individualmente el diagnóstico de cada uno de los vehículos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: En relación con las descripciones de las necesidades de la Administración, y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el Contrato de Consultoría, de conformidad con el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993³.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las prestaciones objeto del presente contrato se ejecutarán en la ciudad de Armenia Quindío, en las instalaciones de la empresa que realice el diagnóstico vehicular.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Coordinación Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, para determinar el presupuesto oficial estimado realizó el respectivo estudio de mercado, con cotizaciones de empresas del sector según el siguiente cuadro:

³ "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."



Página 10- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

PLACA DEL VEHÍCULO	MODELO DEL VEHÍCULO	UNIDAD EJECUTORA	DILLANCOL S.A. Valor Incluido IVA	CHEVROLET Valor Incluido IVA	MITSUBISHI Valor Incluido IVA	PROMEDIO PRESUPUESTO Valor Incluido IVA
OWR-134	1994	02	\$250.000	\$372.705	\$571.200	\$397.968
OIL-545	1998	02	\$250.000	\$372.705	\$499.800	\$374.168
OIL-498	1998	02	\$250.000	\$372.705	\$499.800	\$374.168
OBH-212	2009	08	\$250.000	\$372.705	\$571.200	\$397.968
OBH -368	2009	02	\$250.000	\$372.705	\$571.200	\$397.968
OBG- 815	2008	02	\$250.000	\$372.705	\$499.800	\$374.168
TOTAL			\$1.500.000	\$2.236.230	\$3.213.000	\$2.316.408

De acuerdo con la tabla anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.316.408) incluido IVA**, recursos que se encuentran amparados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
3420	19/03/2020	27-01-02-019	\$1.918.442	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN
5820	19/03/2020	27-01-08-019	\$397.968	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN

2.7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante un único pago al final de la ejecución del mismo, por la presentación de los diagnósticos vehiculares de cada vehículo conforme la oferta presentada; estará sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se tramitará por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el cual se realiza con la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno del supervisor designado para este contrato, es decir mediante acta donde se registre la entrega a satisfacción del diagnóstico vehicular a la Coordinación Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia/Quindío.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

El contratista deberá acreditar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia si es o no "Gran Contribuyente", "auto retenedor" y la actividad económica que desarrolla.

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de



Página 11- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

Administración Judicial de Armenia y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por el señor **José Orlando Rodríguez Vargas**, profesional universitario grado 13 o quien haga sus veces.

2.9. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Entregar al supervisor del contrato, para el inicio de la ejecución, el cronograma de actividades a realizar, para su revisión y visto bueno.
2. Recibir los vehículos en el sitio indicado por el contratista para su revisión y análisis. El contratista deberá contar con el espacio suficiente, medidas de seguridad adecuadas y la herramienta y equipos necesarios para realizar el diagnóstico. Para la entrega del vehículo se deberá dejar constancia escrita del estado general del mismo, kilometraje, nivel de combustible y demás que se consideren necesarios.
3. Devolver los vehículos una vez realizado el diagnóstico, en el mismo estado en que se recibieron, salvo el kilometraje adicional y el combustible gastado por el desplazamiento para las revisiones requeridas, de lo cual deberá igualmente quedar constancia escrita.
4. Destinar personal capacitado para realizar el diagnóstico y la operación de los vehículos mientras se encuentren en su tenencia.
5. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
6. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Realizar registro fotográfico que soporte de manera suficiente el proceso de diagnóstico.
8. Abstenerse de utilizar los vehículos recibidos para diagnóstico, en actividades que no correspondan a la debida ejecución del contrato.
9. En la medida de lo posible, el diagnóstico de cada vehículo se debe realizar en un solo día; cuando por la complejidad del mismo, se requiera de varios días para su finalización, se debe coordinar con el supervisor del contrato, para designar un servidor de la entidad que reclame el vehículo al finalizar el día.
10. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, informe detallado para cada vehículo con el resultado del diagnóstico realizado, el cual deberá incluir las recomendaciones finales y el detalle específico de los mantenimientos preventivos o correctivos que requieran, así como los repuestos o partes que deban ser modificadas. Así las cosas, al concluir la ejecución del contrato el contratista deberá entregar a la supervisión seis (06) diagnósticos.
11. Garantizar la calidad del servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
12. Entregar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
13. Presentar a esta Dirección Seccional una vez finalizado el contrato, la constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Permitir al supervisor y a los demás funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
15. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES



Página 12- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL, conforme el documento que se anexa a los estudios previos y que hará parte integral del contrato suscrito.

16. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Realizar la entrega de los vehículos oportunamente para la revisión y diagnóstico conforme el cronograma acordado con el contratista.
- 2) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 3) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 4) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 5) Liquidar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección cuyo valor estimado no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección a aplicar es la mínima cuantía, de conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, toda vez que la tipología contractual corresponde a una consultoría, que por regla general se debe contratar a través de la modalidad de concurso de méritos, es pertinente traer a colación lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía":

"Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía."

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Dirección Seccional seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Dirección Seccional, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

5.1. EXPERIENCIA: Se acreditará mediante el anexo de máximo una (1) certificación de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda el diagnóstico o peritaje vehicular, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en SMLMV debidamente actualizado.



Página 14- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

5.4.5. Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado y completo.

5.4.6. Certificar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.

5.4.7. OFERTA ECONÓMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

5.4.8. Consulta del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.4.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

5.4.10. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

5.4.11. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

NOTA GENERAL: LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁN VERIFICADOS CONFORME LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas en el SECOP II

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

9. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de mínima cuantía. Teniendo en cuenta lo expuesto y en razón al valor del presupuesto oficial, así como la forma de pago prevista, esto es, un único pago al finalizar la ejecución total del contrato, no se considera necesario la exigencia de garantías al futuro contratista.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).



Página 13- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

5.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El oferente deberá demostrar que cuenta con un establecimiento de comercio en la ciudad de Armenia Quindío, cuyas instalaciones físicas sean adecuadas para la realización de la revisión y diagnóstico y que cuente con toda la herramienta y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En caso que el oferente no cuente con establecimiento de comercio en la ciudad de Armenia Quindío, podrá presentar una carta de compromiso, suscrita por persona natural o el representante legal de una persona jurídica, donde se vaya a realizar el diagnóstico en Armenia, que comercialmente se dedique a realizar este tipo de servicios a vehículos automotores, lo que se verificará con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal según sea el caso, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, con anterioridad al cierre del proceso de selección.

BAJO NINGÚN MOTIVO LOS VEHÍCULOS PODRÁN DESPLAZARSE FUERA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO.

5.3. **CAPACIDAD JURÍDICA:** La Capacidad Jurídica se verificará de la siguiente forma:

5.3.1. PERSONAS NATURALES:

Se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas naturales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación y cuya actividad económica comprenda el diagnóstico o peritaje vehicular.

5.3.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el objeto social DEBERÁ ESTAR RELACIONADO CON EL DIAGNÓSTICO O PERITAJE VEHICULAR, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

5.3.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con el diagnóstico o peritaje vehicular.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

5.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

5.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

5.4.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.4.3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.

5.4.4. Para personas naturales: Certificado de matrícula mercantil.



Página 15- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad "mensajes" de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Armenia Q., 11 de septiembre de 2020.

Carlos Hugo Londoño Orozco
Asistente Administrativo G7

Proyectó: Néstor Fabián Quintero Orozco



Página 16- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

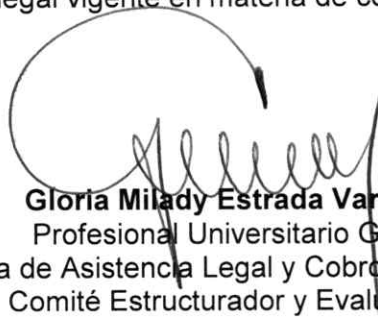
Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **“DIAGNÓSTICO VEHICULAR INTEGRAL QUE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES EN CUANTO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ARMENIA QUINDÍO, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA/QUINDÍO Y EL JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO DE ESTA CIUDAD”**, se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.




Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

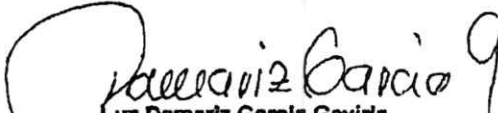



Página 17- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020


**VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.


Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

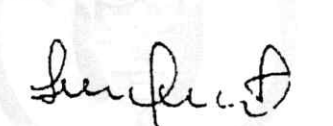

Luz Damariz García Gaviria
Asistente Administrativo G-7
Área Financiera

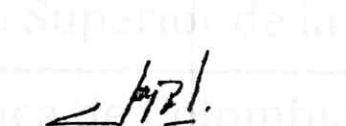

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario G-9
Lider Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios


Carlos Hugo Londoño Orozco
Asistente Administrativo G7
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

**REVISIÓN
JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2 del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad de selección es la mínima cuantía.


Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-12
Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo


José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario G-13
Coordinador Administrativo y Financiero.


Cleo Pineda Gil
Asistente Administrativo G-5
Área de Presupuesto

Proyecto: Sesión Diana Raiva Ramírez - Secretaria Técnica
Revisó: Comité Estructurador y Evaluador, Junta Seccional de Contratación.






Página 17- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

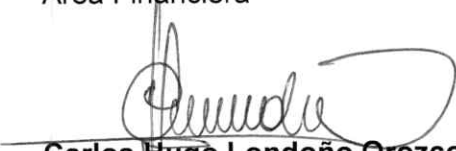
VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.


Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Luz Damariz García Gaviria
Asistente Administrativo G-7
Área Financiera


Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios


Carlos Hugo Londoño Orozco
Asistente Administrativo G7
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

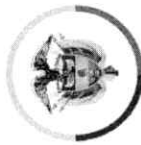
En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2 del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad de selección es la mínima cuantía.


Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-12
Coordinadora Asistencia Legal y
Cobro Coactivo


José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario G-13
Coordinador Administrativo y
Financiero.

Cielo Pineda Gil
Asistente Administrativo G-5
Área de Presupuesto

Proyectó: Beatriz Elena Rave Ramírez – Secretaria Técnica
Revisó: Comité Estructurador y Evaluador/Junta Seccional de Contratación.



Página 18- estudio previo - proceso de Mínima Cuantía N° 29-2020

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O SERVICIO				DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS				CONTRATACIÓN			Ejecución	Control
Unidad / Proceso	Actividad	Bienes y/o Servicios	Aspectos Ambientales	Requisitos	Documentos de Referencia y/o consulta	Documentos de Soporte	Responsable de solicitar documentación	Responsable de Verificación	Responsable de seguimiento	Responsable de autorización de pago		
Todos los procesos	Consultoría	Asesorías profesionales en diferentes áreas	Consumo de energía Consumo de papel Generación de Residuos	<p>1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.</p> <p>2. Para consultorías ambientales, se debe contar con carta de compromiso de cumplimiento de la legislación ambiental vigente.</p> <p>3. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato</p>	<p>Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014.</p> <p>Plan de gestión integral de residuos</p> <p>Programa de consumo de papel</p> <p>Programa de ahorro y uso eficiente de agua y energía</p> <p>Programa de emisiones atmosféricas</p>	<p>1. Registro de inducción al SGA y del cargo</p> <p>2. Informes de ejecución del contrato</p>	<p>Unidad de origen del proceso de contratación</p> <p>Comité estructurador y evaluador</p>	<p>Junta de contratación de nivel central o seccional</p> <p>Director de la Unidad de Presupuesto</p>	<p>Interventor o Supervisor de contrato</p>	<p>Supervisor de contrato</p> <p>Director de la Unidad en que se ejerce control y vigilancia al contrato</p>		



OT